

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

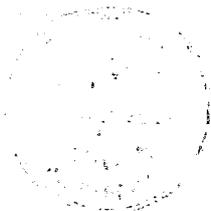
PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial la fundación Stichting Forest Forever Fund, administrada por KEGADO B.V., debidamente representada por el señor Cornelis Hoogendijk, en su calidad de Director de KEGADO B.V. y por lo tanto representante legal de la misma. El compareciente es de nacionalidad holandesa, divorciado, mayor de edad, y hábil para contratar y obligarse; por los derechos que representa suscribe el presente documento al tenor de las siguientes cláusulas:



SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

Stichting Forest Forever Fund por el presente instrumento otorga Poder Especial, amplia y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Miguel Angel Puente Asquet portador de la cédula de ciudadanía número 1710017805 y/o de la señorita María Verónica Vivero Tobar portadora de la cédula de ciudadanía número 1721716239, a quienes para efectos del presente documento se les podrá denominar como los MANDATARIOS, y los nombra como sus Apoderados Especiales, para que de forma individual y/o conjunta representen a Stichting Forest Forever Fund con voz y voto en todas y cada una de las Juntas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias, Generales o Universales, que se celebren en las compañías ecuatorianas en que la Mandante sea accionista o socio; así también quedan facultados para intervenir con voz y voto en las Asambleas de Socios o Miembros de las Fundaciones u organizaciones sin fines de lucro, en las que la MANDANTE sea Miembro o Socio. Los Mandatarios de forma individual y/o conjunta quedan por este instrumento ampliamente facultados para poder ejercer y cumplir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que la ley le concede a un accionista o miembro de fundaciones, Asociaciones, Corporaciones u Organizaciones sin fines de lucro, en la legislación ecuatoriana. Adicionalmente los mandatarios quedan facultados para presentar, suscribir o retirar todos y cada uno de los documentos que la Superintendencia de Compañías del Ecuador, Servicio de Rentas Internas, Municipios, Unidad de Análisis Financiero, Ministerios Reguladores o cualquier entidad de control requiera sobre la Mandante.



TERCERA.- REVOCATORIA.-

Este poder se mantendrá en vigencia hasta que STICHTING FOREST FOREVER FUND, a través de su representante legal expresamente lo revoque.

La cuantía es indeterminada.-

Usted, señor/a Notario/a se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta clase de Instrumentos.



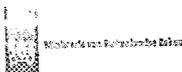
[Handwritten signature]

Cornells Hoogendijk
Director General
Stichting Forest Forever Fund

Gezien voor legalisatie der handtekening(en)
van: C. Hoogendijk
Blaricum gedi 02-05-1996
Voor de Burgemeester van Blaricum,

Deze legalisatie heeft alleen betrekking op
de juistheid van de handtekening(en) en
niet op de inhoud van dit stuk

[Handwritten signature]
mevr. I. Schaap



Gezien voor legalisatie van de handtekening
van: I. Schaap
De minister van Buitenlandse Zaken voor deze,
429
Den Haag

10-FEB-15 2006 WIL C.M. RUTTEN



APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais LOS PAISES BAJOS
2. El presente documento público
3. Ha sido firmado por: I. Schaap
4. Actuando en calidad de: funcionario de Estado Civil en Blaricum
5. Y está revestido del sello/timbre de Gemeentebestuur van Blaricum Certificado
6. En Amsterdam
7. El día 18 februari 2015
8. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito Amsterdam
9. Con el no: 07239
9. Sello/timbre: 07239

RAZON - De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Diecinueve de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue(n) presentada(s) en... (firmas), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante...



Firma
dhr. J. Hoogveen

07 MAR 2015
Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO